



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral
Sala de Descongestión N.º 2

CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO

Magistrado ponente

Radicación n.º 90522

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA Y OTRO VS. EUGENIO LOZANO LECOMPTE Y OTROS.

Revisado el expediente observa la Sala que, en el auto del 20 de octubre de 2021, que calificó la demanda de casación presentada por la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y ordenó correr traslado a los opositores, se omitió relacionar a la Fiduciaria La Previsora S. A. vocera y administradora del PAR Panflota, para tal fin.

Por lo anterior, se ordena que por Secretaría se le corra el traslado correspondiente y una vez cumplido, vuelvan las presentes diligencias al despacho.

Notifíquese y cúmplase.


CARLOS ARTURO GUARÍN JURADO
Magistrado ponente